

## ACTA EXTRAORDINARIA N° 05-2017

De la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Abangares, celebrada a las dieciocho horas con siete minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete:

### **Miembros presentes:**

Félix Cabezas Varela	Quien Preside
Octavio Cabezas Varela	Vicepresidente
Luis Diego Arauz Centeno	Regidor Propietario
Eliette Rojas Pérez	Regidora Propietario
Maureen de los Ángeles Chaves Herra	Regidora Propietaria
William Alberto Quesada Villalobos	Regidor Suplente
Angel Anchía González	Regidor Suplente
Ana Gabriela Umaña Centeno	Regidora Suplente
Jimmy Gerardo Vega García	Regidor Suplente
Ronny Villalobos Acosta	Síndico Prop. Distrito I.
Gilberto Sequeira Vega	Síndico Prop. Distrito II.
Justo Tenorio González	Síndico Prop. Distrito IV.
Miguel Angel Salazar Núñez	Síndico Suplente Distrito III.

### **Personal Auxiliar:**

Ana Cecilia Barrantes Bonilla	Secretaria a.i. del Concejo Municipal.
-------------------------------	--

### **Personal Administrativo:**

Lic. Anabelle Matarrita Ulloa	Alcaldesa Municipal.
Msc. Freddy Sandoval Mena	Vicealcalde Municipal.

Quién preside comprueba el quórum y somete a votación la aprobación de la siguiente agenda:

### **Orden del día:**

- I. Comprobación de Quorum.
- II. Capacitación IFAM
- III. Correspondencia recibida: Asunto contratación asesoría IFAM, oficio DGFM-191-2017.

### **I. Comprobación de Quorum.**

**Artículo 1°:** Quien preside, verifica la asistencia de los regidores propietarios y tres síndicos propietarios, asume como síndico propietario Miguel Ángel Salazar Núñez ante la ausencia de la síndica Jennifer Mena; somete a votación la agenda, la cual es acordada por unanimidad y dan inicio.

### **II. Capacitación del IFAM.**

**Artículo 1°:** Quien preside, da la bienvenida a los funcionarios del IFAM: María Ester Castro (asesora jurídica del IFAM), Laura Obando y Edmundo Abellán, quienes realizarán una capacitación sobre las Leyes 8114 y 9329 así como sus reglamentos.

La Lic. Laura Obando realiza una introducción al tema y los objetivos de la capacitación donde destaca la complejidad del tema y el compromiso por parte del IFAM de apoyar y capacitar a

las autoridades municipalidades en pro del desarrollo del cantón. La señora Castro procede indicando que este un primer acercamiento entre ambas instituciones el cual será muy académico pues se conocerá la legislación relacionada a este tema, destacando que aún hay vacíos en la misma, exhorta a analizar la información con el fin de tener material para futuros talleres. Inicia con los contenidos de la Ley 9329 “LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL” la cual es una ley específica para atender objetivos específicos como lo es la Red Vial Cantonal. Traslado no sólo recursos sino también responsabilidades. Posee como antecedentes las leyes 5060,8801, 8114. La finalidad de esta ley es regular el artículo 5 de la ley 8114, donde se transfiere a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal. Destacando las competencias y responsabilidades (artículo 2 de la ley) de la municipalidad en este tema, lo cual no se limita al traslado de recursos, llamando la atención en que la distribución y asignación de los recursos económicos depende de los caminos que se encuentren inventariados y georreferenciados como rutas cantonales así como inscritos en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ante la consulta del regidor Jimmy sobre aquellos caminos que no cumplen con esos requisitos, la señora Castro indica que los mismos se pueden inscribir conforme indica la ley y recuerda que se deben de estar actualizando para que puedan ser tomados en cuenta dentro de la distribución de los recursos en el año siguiente. Se procede a leer y explicar cada uno de los artículos de la ley. Destaca que puede ejecutar esta ley de forma directa asumiendo todas las responsabilidades o mancomunada permitiendo que otras instituciones o empresas públicas y privadas fortalezcan el proceso con su capacidad, experiencia permitan realizar un trabajo eficiente y eficaz. Procede a explicar de dónde salen los recursos y las razones de las que depende la asignación de los mismos: Inventariado de la red vial cantonal (50%), Índice de desarrollo (35%) y Distribución equitativa (15%), también se destaca que se puede solicitar materiales e insumos al MOPT lo cual se rebaja del presupuesto asignado a la Municipalidad y las ventajas de esta nueva opción de adquisición de materiales. Procede a explicar la situación en caso de que el cantón cuente con Concejos Municipales de Distrito en el cual la Municipalidad madre tiene la obligación de transferir los recursos que le correspondan a los Concejos de Distrito, según la distribución por los criterios establecidos por la ley, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por esta misma ley (inventariado, registrados, características técnicas, etc), en este punto, quien preside pregunta si el giro de los recursos se hace solamente contra la presentación de proyectos del Concejo de Distrito, en este punto la expositora explica que durante esta capacitación se irán viendo los requisitos para el giro del presupuesto como lo son los planes quinquenales y la conformación y obligaciones de las Juntas Viales, pero que sí debe estar todo alineado: planes quinquenales hechos según los criterios técnicos establecidos, planes cantonales de desarrollo. Reitera que el destino de los recursos asignados por esta ley será exclusivamente: *“a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal”* (Art 5, inciso b). Procede a exponer sobre Decreto N° 40137-MOPT “Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal” el cual está recién publicado y por eso podría tener algunos vacíos sujetos de consulta o estudio, invitando a hacer las consultas que se tengan inclusive de manera escrita. Su objetivo es regular la Ley 9329 *“en lo que respecta a las competencias municipales en gestión vial, las competencias de*

*clasificación de la red vial, rectoría técnica, fiscalización y gestión de cooperación internacional que debe ejercer el MOPT; así como la asesoría y coordinación que debe desarrollar en el marco de acción de esas competencias. Este Reglamento aplica al MOPT, a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito*".(Art 1) destacando que todo debe realizarse bajo los estándares establecidos por el MOPT. Procede a explicar cada uno de los artículos del reglamento, subrayando que todo debe estar incluido dentro de los planes quinquenales, los cuales podrían mejorarse, pero no se pueden realizar obras que no estén dentro de este plan (exceptuando situaciones de emergencias calificadas), que a su vez está sujeto a un Plan nacional de Desarrollo; revisa los elementos que contemplan los planes quinquenales, presupuesto y financiamiento. El regidor Octavio Cabezas consulta si es un solo plan el que se debe presentar por Cantón, la señora Castro recuerda que es un solo gobierno local el cual abarca todos los distritos que le corresponden pero lo ideal es que el Concejo de Distrito se reúna con el Concejo Municipal para elaborar un único proyecto, pues lo que se va a abarcar es la red vial cantonal ya que los Concejos de Distrito están para coayubar en la gobernanza de un territorio en particular, y recalca que los planes debe estar alineados no sólo en lo que se ha concebido como cantón sino en otros planes o proyectos a nivel nacional, por lo que no se puede ir cada uno por su lado. El regidor Jimmy hace el comentario que se puede hacer por separado si se tiene los caminos inventariados y se les deposita el dinero aparte pueden hacer lo mismo allá (Colorado), a esta afirmación la señora Castro indica que una cosa no quita la otra, porque el desarrollo de esa área geográfica específica contribuyen al desarrollo total del cantón, pero que si se trabaja de manera conjunta así será el desarrollo del cantón y que el fin es de facilitar y coayubar en la ejecución, idear, presentación de proyectos y una ejecución eficiente del presupuesto y un trato sano del manejo de los recursos ya que son fondos públicos que deben cumplir con una serie de requisitos y controles. Prosigue con la capacitación analizando las obligaciones tanto de la Municipalidad como de los Concejos de Distrito, ante la consulta del regidor Luis Diego en caso de que alguno de los involucrados no cumplan con los requisitos, la señora Castro aclara que se haría una ejecución parcial y recalca que si los recursos no se ejecutan se pierden, lo cual genera un reto para las Municipalidades. Se prosigue la capacitación abarcando cada inciso de las funciones de la Municipalidad relacionadas a esta ley, recalcando la responsabilidad del Concejo Municipal dentro de todo este proceso, así como los artículos restantes. Al finalizar este capítulo la compañera Lic. Letvia Ávila consulta sobre la obligatoriedad de que los proyectos que se van a ejecutar bajo esa ley se encuentren dentro del plan quinquenal y PAOS de la Municipalidad, ante esta consulta quien expone recalca la obligatoriedad de que los proyectos cumplan con todos los requisitos que establecen la ley y alineados a los planes institucionales, ante esta afirmación, la funcionaria consulta qué sucede si algún proyecto no se encuentra dentro del plan quinquenal, ante esto la asesora indica que lo que indica la norma es que tiene que ejecutarse conforme un plan, exceptuando los casos de emergencia como atención a reestablecer caminos ante un desastre natural, ya que la idea de esta ley es hacer las cosas de forma planeadas y obliga a las Municipalidades a planificar y no improvisar ya que se están usando recursos públicos y existe el malgasto del mismo. Se procede luego a analizar el decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, el cual se dedica a explicar la conformación y funciones de las Juntas Viales, donde se rescata que es un ente técnico de consulta, cuyas decisiones no son vinculantes ya que la responsabilidad final radica en el Concejo Municipal, de ahí la importancia que sus miembros conozcan las leyes atinentes esas decisiones. La regidora Elitte consulta qué sucede en caso de que la Junta Vial

tomara un acuerdo que necesita ser ratificado pero ya la vigencia de dicha Junta expiró, ante esta consulta la Licda. Castro explica que es un caso muy específico y necesita ser analizado con todo su contexto, puesto que no sólo hay cambio de una Junta Vial a otra, sino que también se une el hecho que se dio la promulgación de un nuevo reglamento, por lo que se debe analizar también si el acuerdo puede ser ratificado o analizado bajo la luz del nuevo reglamento para ser aprobado, por lo que ponen a disposición sus recursos si se desea hacer la consulta brindando la información completa al respecto. Procede a explicar la conformación y funciones de las Juntas Viales de Distrito. Quien preside consulta: en el caso de Abangares se une un plan quinquenal del Distrito de Colorado, elaborado por su Junta Vial, con el plan quinquenal Municipal que abarca los otros tres distritos, Hacienda gira los recursos contra los proyectos presentados y calendarizados? La Licda. recuerda que los planes quinquenales existen para que todo esté programado y presupuestar los proyectos según lo tiene programado en el plan para que se puedan girar los recursos ya que no pueden girar nada si no está presupuestado y que los destinos son especificados por la misma ley. El señor Freddy Sandoval consulta cómo se subsanan los vacíos, la Licda. indica que si son de los reglamentos, entonces se hace la consulta al Órgano Ejecutivo y se modifica lo que se necesite, si es un vacío de la ley sería a través de la Asamblea Legislativa u otro órgano competente y especializados, cuando es un tema económico normalmente es la Contraloría que se encarga, el señor Sandoval pregunta también qué va a suceder con las aceras ahora que ya hay un fallo, ante esto la Licda aclara que ellos van a hacer una consulta directa a la Asamblea Legislativa, y que mientras tanto se puede ir trabajando con el fallo que hubo. Quien preside agradece la capacitación.

### **III. Asuntos Asunto contratación asesoría IFAM , oficio DGFM-191-2017.**

**Artículo 1º:** Quien preside procede a leer el oficio DGFM-191-2017 donde se solicita al Concejo Municipal analizar la oferta de servicios por asesoría para la construcción del acueducto, procediendo luego a la propuesta del siguiente **ACUERDO CMA-0082-2017: ACEPTAR LAS CONDICIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA INSPECCIÓN DE ACUEDUCTO MUNICIPAL N° 5-07-FE-PMA-132-0217 CON EL FIN QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDA COMO CORRESPONDA.** ". Quien preside lo somete a votación y los señores regidores lo acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado, con dispensa de trámite de comisión.

Sin más asuntos que atender se levanta la sesión al ser las ocho y cuarenta de la noche.

Secretario

Quien preside